

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que se han recibido órdenes emanadas de la Superioridad, en virtud de las que se interesa poner en conocimiento de todos los agricultores, la obligación en que se hallan de entregar en los Almacenes del Servicio Nacional, todo el trigo, centeno y maíz existente en sus domicilios, sin que por ningún caso se destine ésta clase de cereales al alimento del ganado.

La recogida de ésta clase de cereales, está destinada a cubrir las necesidades de Navarra, siendo para éllo necesario el esfuerzo y el sacrificio de todos los Navarros, entregando cuantos productos posean de cereales panificables.

Se advierte, que toda entrega voluntaria, será abonada; mientras que si se obliga a proceder a los registros domiciliarios, las existencias que se encuentren serán incautadas, amén de las sanciones que la Fiscalía de Tasas determine.

En consecuencia, ésta Alcaldía interesa de todos los agricultores la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto se ordena, para que de ésa forma se eviten las consecuencias lamentables que en otro caso pudieran tener lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 9 de Marzo de 1.943.
El Alcalde.



The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento de Monreal. The seal contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MONREAL' around the perimeter. Overlaid on the seal is a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'Eduardo de Arin'. Below the signature, there is a horizontal line.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que se han recibido órdenes emanadas de la Superioridad, en virtud de las que se interesa poner en conocimiento de todos los agricultores, la obligación en que se hallan de entregar en los Almacenes del Servicio Nacional, todo el trigo, centeno y maíz existente en sus domicilios, sin que por ningún caso se destine ésta clase de cereales al alimento del ganado.

La recogida de ésta clase de cereales, está destinada a cubrir las necesidades de Navarra; siendo para élle necesario el esfuerzo y el sacrificio de todos los Navarros, entregando cuantos productos pesen de cereales panificables.

Se advierte, que toda entrega voluntaria, será abonada; mientras que si se obliga a proceder a los registros domiciliarios, las existencias que se encuentren serán incautadas, amén de las sanciones que la Fiscalía de Tasas determine.

En consecuencia, ésta Alcaldía interesa de todos los agricultores la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto se ordena, para que de ésa forma se eviten las consecuencias lamentables que en otro caso pudieran tener lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 9 de Marzo de 1.943.
El Alcalde.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se han recibido instrucciones de la Superioridad, en virtud de las cuales se interesa hacer saber a los agricultores, que el plazo concedido para solicitar la bonificación de 10 pesetas por Quintal métrico per pronta entrega de trigo al Servicio Nacional, termina el día 15 del actual mes de Mayo; y que pasado dicho día sin haber solicitado la expresada bonificación, se considerará sin derecho a la misma el que solicite en otra fecha posterior.

Al mismo tiempo se hace saber a todos los agricultores que deseen proveerse de arseniato, que a partir de ésta fecha y durante la presente semana, podrán formular sus peticiones ~~en la~~ en ésta Alcaldía

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Mayo de 1942.
El Alcalde.



Federico Sabarín

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacer efectivo el pago $\$$ correspondiente a las hierbas del ganado lanar, sin que todavía se haya hecho efectivo el pago, por parte de algunos vecinos, se advierte públicamente, que de no verificar dichos pagos en el término de 48 horas, los morosos que resulten incurrirán automáticamente en el recargo del 5 por ciento, como lo tiene acordado la Junta de Veintena en la Sesión del día 8 de Enero pasado al tiempo de aprobar las cuentas Municipales.

Los interesados en los pagos que se expresan, una vez que hayan hecho efectivas las cantidades en Depositaria, deberán entregar inmediatamente en la Secretaría del Ayuntamiento, el documento justificativo que a tal efecto se les facilite en la Depositaria al tiempo de pagar las cantidades que adeuden; para que de esta forma haya constancia en todo momento en el Ayuntamiento, de los que haya abonado sus débitos, así como de los que haya morosos para proceder en consecuencia; previniéndoles que la demora en efectuar los pagos, causa perjuicios al Municipio y que a toda costa es preciso evitarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Mayo de 1942.

El Alcalde.



Manuel Sabarín

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en virtud de órdenes que obran en poder del Sr. Delegado Sindical de ésta Localidad, se interesa de todos los ganaderos, manifiesten la cantidad de kilos de lana que posean, pagada ó sin pagar.

En consecuencia, los poseedores de lana deberán hacer la oportuna declaración en el local de la Delegación Sindical de ésta Villa en el plazo de 48 horas a partir de la publicación de éste bando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 7 de Mayo de 1942.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

El Alcalde de Su Villa
de Montreal tiene saber
que habiendo con estado un
su cuarenta y cinco de unos un
habon a cuatro de hilo por persona
y buca han a 150 granos de hilo
sus 3 de su tarde del dia de
hoy en sus Tiendas de su
loca ciudad por que se a ce como
crimen to del publico

Montreal 7 de Mayo de 1762
el Alcalde

Estimado Sabroso

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que el día 16 de los corrientes, a las diez y ocho y media horas, fué mejorado con la sexta parte el remate provisional para el arriendo de la taberna; circunstancias por la cual, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, tendrá lugar nueva subasta a viva voz en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento el día 18 de los corrientes a las doce horas de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, bajo el tipo de postura de TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS ANUALES.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal, a 17 de Enero de 1942.

El Alcalde.



Antonio Fabrice

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE MONREAL

HACE SABER: Que por disposición del Sindicato provincial de carnes, se ha ordenado a ésta Alcaldía dar a la publicidad las disposiciones dictadas por aquella superioridad en materia de carnes, respecto al sacrificio de las mismas; y al efecto se ordena, que los días en que puede tener lugar el sacrificio de reses, en los pueblos, es solamente los martes y viernes, estos para la matanza, y para la venta de la carne sacrificada se fijan los días, Miércoles y Sábados de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 19 de Enero de 1942.

El Alcalde.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA
DE MONREAL

HACE SABER: Que por disposición del Sindicato provincial de carnes, se ha ordenado a ésta Alcaldía dar a la publicidad las disposiciones dictadas por aquella superioridad en materia de carnes, respecto al sacrificio de las mismas; y al efecto se ordena, que los días en que puede tener lugar el sacrificio de reses, en los pueblos, es solamente los martes y viernes, estos para la matanza, y para la venta de la carne sacrificada se fijan los días, Miércoles y Sábados de cada semana. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 19 de Enero de 1942.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

BANDO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que estando próximo a finalizar el presente mes de Enero, se recuerda a los vecinos afectados por el impuesto de patentes, que de no sacarlas precisamente en este mes, incurrirán automáticamente en el recargo del 25 por ciento desde el día 1 de Febrero; como ~~ya~~ se preceptúa en el artículo 46 del vigente Reglamento de patentes de 9 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 28 de Enero de 1942



El Alcalde.

[Handwritten signature]

Que se entienda de este bando en las Ventas,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se ha procedido al reparto de la Contribución en-tre los vecinos de acuerdo con la fijación de los nuevos tipos establecidos por la Excm^a Diputación Foral y Provincial de Navarra para el presente año 1942.

Las cantidades correspondientes a cada contribuyente por los conceptos de Contribución Provincial al 7 y ^{por ciento} municipal a 6, ^{por ciento} mas la cuota correspondiente a partidas fallidas y lo concerniente a los Servicios Municipalizados de Médico y Farmacia, se hallan consignadas en las respectivas hojas de aviso de Contribución que han sido repartidas a domicilio para cada contribuyente.

Se debe hacer constar que el plazo que se halla fijado en las indicadas hojas (aviso de Contribuciones) para hacer efectivo el pago correspondiente al primer trimestre y que finalizaba el día 30 de Abril, queda prorrogado hasta el día 10 de Mayo, ya que las muchas variaciones que en el presente año han tenido que introducirse en el catastro, por acuerdo de la Excelentísima Diputación, cuyos aumentos se reflejan en la hoja de la riqueza general del municipio recibida en éste Ayuntamiento en los primeros días de Abril, no han permitido verificar el reparto con la puntualidad que se pretendía realizar.

Teniendo en cuenta el plazo que la Excelentísima Diputación Foral tiene fijado para verificar el pago de la contribución correspondiente al primer trimestre y que finaliza el día 15 del actual mes, se advierte a todos los contribuyentes afectados a éste Municipio, que si transcurriese dicho plazo sin que ~~ix~~ el Ayuntamiento satisficiera la Contribución, quedaría incurso en los recargos consiguientes, y que para evitar dichos recargos, es de todo punto indispensable que los contribuyentes hagan efectivo el importe de sus cuotas en Depositaria, necesariamente para el día 10 del actual mes de Mayo.- En caso contrario, les será exigido con todo rigor el recargo correspondiente que la Junta de Veintena acordó en sesión celebrada el día 8 de Enero para la ~~x~~ aprobación de las cuentas municipales; de cuya circunstancia se pasa Comunicación al Sr. Depositario para que obre en consecuencia.

Respecto a las reclamaciones que proceda formularse en orden al reparto de la contribución, se advierte que se deben interponer ante el Ayuntamiento en un plazo de 8 días a partir de la publicación de éste BANDO, bien entendido que se tendrán por no presentadas las que tengan lugar después del día 9 de los corrientes.

A fin de evitar los consiguientes perjuicios al Municipio, se insiste una vez mas sobre el exacto cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Monreal 1º de Mayo de 1942.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se ha procedido al reparto de la Contribución entre los vecinos de acuerdo con la fijación de los nuevos tipos establecidos por la Excm^a Diputación Foral y Provincial de Navarra para el presente año 1942.

Las cantidades correspondientes a cada contribuyente por los conceptos de Contribución Provincial al 7 y municipal a 6, mas la cuota correspondiente a partidas fallidas y lo concerniente a los Servicios Municipalizados de Médico y Farmacia, se hallan consignadas en las respectivas hojas de aviso de Contribución que han sido repartidas a domicilio para cada contribuyente.

Se debe hacer constar que el plazo que se halla fijado en las indicadas hojas (aviso de Contribuciones) para hacer efectivo el pago correspondiente al primer trimestre y que finalizaba el día 30 de Abril, queda prorrogado hasta el día 10 de Mayo, ya que las muchas variaciones que en el presente año han tenido que introducirse en el catastro, por acuerdo de la Excelentísima Diputación, cuyos aumentos se reflejan en la hoja de la riqueza general del municipio recibida en éste Ayuntamiento en los primeros días de Abril, no han permitido verificar el reparto con la puntualidad que se pretendía realizar.

Teniendo en cuenta el plazo que la Excelentísima Diputación Foral tiene fijado para verificar el pago de la contribución correspondiente al primer trimestre y que finaliza el día 15 del actual mes, se advierte a todos los contribuyentes afectados a éste Municipio, que si transcurriese dicho plazo sin que el Ayuntamiento satisficiera la Contribución, quedaría incurso en los recargos consiguientes, y que para evitar dichos recargos, es de todo punto indispensable que los contribuyentes hagan efectivo el importe de sus cuotas en Depositaria, necesariamente para el día 10 del actual mes de Mayo.- En caso contrario, les será exigido con todo rigor el recargo correspondiente que la Junta de Veintena acordó en sesión celebrada el día 8 de Enero para la aprobación de las cuentas municipales; de cuya circunstancia se pasa Comunicación al Sr. Depositario para que obre en consecuencia.

Respecto a las reclamaciones que proceda formularse en orden al reparto de la contribución, se advierte que se deben interponer ante el Ayuntamiento en un plazo de 8 días a partir de la publicación de éste BANDO, bien entendido que se tendrán por no presentadas las que tengan lugar después del día 9 de los corrientes.

A fin de evitar los consiguientes perjuicios al Municipio, se insiste una vez mas sobre el exacto cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Monreal 1^o de Mayo de 1942.

El Alcalde.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que con motivo de haberse extendido a toda la Provincia, la grave plaga de la patata denominada "escarabajo", la Excelentísima Diputación ha dirigido Circulares a los Ayuntamientos, interesando de los Alcaldes hacer públicas las oportunas órdenes para poner en práctica los medios encaminados a extinguir dicha plaga.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por dicha Superioridad, se ordena; que a partir de esta fecha se ejerza una rigurosa vigilancia por parte de los vecinos de la localidad para estar advertidos de la iniciación de las puestas de huevos en los patates.

Apenas se observe la existencia de huevos, se procederá a extinguirlos, desprendiendo las hojas atacadas y arrojándolas al fuego, así como también los insectos que se encuentren en los patates.

Practicadas que sean estas operaciones, se procederá al tratado arsenical, empleando el arseniato de plomo en dosis de un kilogramo para cien litros de agua, ó con arseniato de cal en la misma dosis, pero añadiendo además medio kilo de cal para evitar quemaduras.- El expresado producto arsenical, será entregado por esta Alcaldía a los vecinos que oportunamente lo solicitaron, pudiendo recogerlo a partir del día de los corrientes

Al mismo tiempo se hace saber, que por el Ayuntamiento de mi Presidencia usando de la facultad que concede el artículo 206 del Reglamento de Administración, se adoptaron acuerdos en relación con el Servicio Médico Municipalizado estableciendo la cuota que por cada visita hecha por el Sr. Facultativo Titular, han de satisfacer los individuos que no se hallan conducidos, cuya cantidad es de CINCO pesetas.

Cuando dichos individuos soliciten la conducción en forma permanente, deberán pagar una cuota extraordinaria de ingreso, cuya cuantía será de CINCO pesetas, aparte de la conducción de todo el año que a cada persona corresponda.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento las Cédulas Personales correspondientes al ejercicio actual de 1942, se hace saber que el período voluntario para sacar dichas Cédulas comienza el día primero de Junio; y que las horas en que se despacharán serán de cinco a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 27 de Mayo de 1942.

El Alcalde.



Es copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 62 de fecha 27 de Mayo actual, aparece un anuncio Oficial de la Superioridad de la Guardia Civil de la 213ª Comandancia Rural, haciendo constar que es necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Monreal, por tiempo indeterminado, a ser posible gratuito para el Estado; invitando a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en ésta localidad ú otra próxima que convenga al mejor servicio, a que presenten sus proposiciones extendidas en el papel timbrado correspondiente, durante VEINTE días naturales a contar del en que aparece en el Boletín Oficial de la Provincia, al Jefe de la Sección Rural de Pamplona, por conducto de la Casa -Cuartel del Puesto de la Guardia Civil de ésta Villa de Monreal, donde se halla de manifiesto el Pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó representante legal, calle y número donde se halle instalado el edificio que se ofrece; Si no ha de ser gratuito para el Estado, el precio del arriendo anual y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones que se estipulan en el contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pudiera interesar.

Monreal 28 de Mayo de 1942.

El Alcalde.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a los efectos de llevar a cabo con el mayor acierto posible, la estadística de PRODUCTOS cuyos impresos se han repartido a domicilio, y con el fin de conseguir una interpretación unánime respecto a los conceptos que en el encasillado se piden, ésta Alcaldía ha creído conveniente dictar las siguientes normas instructoras: de acuerdo con los datos que ha podido proporcionar:

1ª = Para llenar el impreso de referencia, se precisa tener a la vista, la declaración de cosecha C-1 del año pasado y la C-1 del presente.

2ª = En la casilla de "SEMILLAS" donde dice :Reservada, según declaración del año último, se pondrá en kilos, los mismos que resulten reservados para siembra en la declaración C-1 de 1941. En la casilla "ADQUIRIDA" los kilos que se hayan adquirido legalmente y en el "TOTAL" se pondrá lo que sumen los kilos adquiridos y reservados.

3ª = En la Casilla de SIEMBRA" (que está subdividida en dos), donde dice SUPERFICIE QUE PUEDE SEMBRARSE CON DICHA SEMILLA, se pondrán ~~insxanti~~ las hectáreas y áreas que se puedan sembrar con los kilos reservados para siembra, y en la subdivisión SUPERFICIE SEMBRADA" se pondrán las Hectáreas y áreas que consten de sembrado por cada producto en la declaración C-1 de éste año que se repartió a domicilio a todos los que hicieron declaración.

4ª = En la casilla donde dice COSECHA" y en la subdivisión AVANCE-CANTIDAD POR HECTÁREA" se pondrá en kilos, lo que se calcule recoger por cada producto, haciéndolo constar en forma global, es decir que en vez de anotar lo que se piensa recoger por hectárea, se dirá los kilos que calcula cosechar en total de trigo, cebada, avena, habas, etc etc.

5ª = Las subdivisiones donde dice: Declarada, Entregada y Queda, se dejarán en blanco, es decir que no se han de llenar ahora, sino que vendrá una segunda etapa ó periodo de declaración.

6ª = Por requerirlo así la Superioridad, se hace constar que la confección de dicha estadística es urgente y que por tanto los productores deben entregar sus declaraciones en ésta Alcaldía, dentro de la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en responsabilidad si demuestran negligencia ó falsedad en las declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que el presente Bando, quedará expuesto al público en la Casa Consistorial (en la puerta) para todo el que quiera repasar las instrucciones.

Monreal 23 de Junio de 1942.

El Alcalde.



Si a pesar de las instrucciones que se dan, hay individuos que no sepan hacer la declaración, pueden pasar por la Secretaría del Ayuntamiento de doce a dos de la tarde durante los días 24, 25, 26, y 27 de Junio actual, teniendo entendido que fuera de las indicadas horas (de doce a dos de la tarde) no se admitirán a ninguna persona ya que en caso contrario se interrumpen excesivamente los trabajos de la Secretaría, ~~XXXXXXXXXXXX~~

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha
dispuesto se proceda a verificar~~xx~~^{un} aprovechamiento
de leña de hogares en el término denominado
HIGALEPO.

A tal efecto, el día 22 de los corrientes de-
berá asistir un individuo de cada casa, no admi-
tiéndose los varones menores de 16 años ni los mayores
de 60 habiendo en las familias otro hombre compendi-
do entre dicha edad.

Lo que su se hace público para general cono-
cimiento.

Monreal 21 de Abril de 1942

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Todos los vecinos que deseen solicitar de la Excm^a Diputación plantas de chopo como se hizo el año pasado, podrán formular sus solicitudes ante éste Ayuntamiento en el plazo de ~~48~~ horas para que en consecuencia de las solicitudes de los vecinos se haga la petición por éste Ayuntamiento,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 23 de Octubre de 1.942.



El Alcalde

Edmundo Fabiani

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON-
REAL

HACE SABER: Que con motivo de la fiesta del Caudillo y con el fin de dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Superioridad, ésta Alcaldía hace la invitación al vecindario para que durante todo el día de hoy tengan engalanados los balcones y ventanas de las fachadas de los edificios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1º de Octubre de 1.942.

El Alcalde.

Edmundo Labiano.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que estando próximo a finalizar el tercer trimestre, sin que a pesar de éllo se hayan hecho efectivas las cuotas contributivas correspondientes a dicho trimestre, cuyo pago debía haberse verificado para el día 10 del actual mes, como se establece en las correspondientes hojas aviso de contribuciones, por el presente se advierte, a todos aquellos contribuyentes que todavía no hayan satisfecho la contribución del tercer trimestre, que deberán efectuar los pagos en Depositaria Municipal para antes del día 25 de los corrientes y que pasado dicho día, se procederá a su cobro p con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Septiembre de 1,942

El Alcalde.

Edmundo Labiano.



Guarda

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER :
Que en vista de ser varios los casos en que el guarda ha sorprendido en las viñas y frutales a personas sustrayendo los frutos, con infracción de las ordenanzas municipales y con el consiguiente perjuicio para los dueños, el Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado que en lo sucesivo, cuantos casos se den de ésta naturaleza, serán sancionados por el Ayuntamiento en proporción al grado de malicia; es decir que existiendo un mínimum de sanción para éstos casos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponerla en mayor cuantía, siempre que por la naturaleza de los casos se hagan acreedores los infractores.

Aparte de ésto, las personas que sean sorprendidas en las viñas o con los frutos procedentes de las mismas y otra clase de frutales, vendrán obligadas a satisfacer al dueño como indemnización, el valor de lo hurtado; previniéndoles que cuantos casos de hurto se den de noche y sean sorprendidos, la sanción que se imponga será doble de la que durante el día se hubiera asignado.

Asímismo se hace saber: Que con ésta fecha se ha puesto en conocimiento de ésta Alcaldía, la circunstancia de que por el paso denominado MALPICA, se desea tirar las maderas del monte que fueron adjudicadas mediante subasta a la Sr^a Viuda de Mocholí; y como ésto no deja de ser un peligro para cuantas personas y animales pudieran aproximarse a aquel lugar, se hace público para que todos conozcan éste detalle, advirtiéndoles que el arrastre de las maderas, va a comenzar mañana día 9 de los corrientes.

Habiéndose observado abusos por ésta Alcaldía en lo referente al disparo de cohetes, y con el fin de evitar los consiguientes resultados lamentables, tanto en las personas como en incendios, se previene por el presente que queda terminantemente prohibido disparar cohete alguno; so pena de que los casos que se den de ésta naturaleza, serán severamente sancionados.

Teniendo conocimiento ésta Alcaldía de que por varios vecinos del pueblo se procede a tomar agua del abrevadero con destino al riego de las hortalizas, con el consiguiente perjuicio para los ganados, se previene igualmente que en lo sucesivo no se permitirá ésta circunstancia incurriendo los infractores en la correspondiente sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Septiembre de 1.942.
El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MORREAL

HACE SABER: Que estando en vísperas de la celebración de las fiestas tradicionales de nuestra Villa en honor de nuestra Excelsa Patrona "La Natividad de Nuestra Señora" y con él fin de evitar posibles alteraciones ~~en el orden público~~ tanto en el orden público como en el moral, así como en las buenas costumbres tradicionales de nuestra Villa, ésta Alcaldía ha creído conveniente y hasta cierto punto necesario, dirigirse al vecindario todo en general, interesando de todos un buen comportamiento durante las fiestas, sin que haya que lamentar casos atentatorios contra el orden público y buenas costumbres; así como contra la moral Cristiana de nuestra Villa.

En consecuencia, ésta Alcaldía recomienda una buena armonía en las diversiones y centros de reunión, pero no consentirá jamás, hechos o actos que estén en pugna con las disposiciones de la Superioridad y costumbres sanas de nuestro pueblo; quedando por tanto terminantemente prohibida la blasfemia, palabras groseras y actos atentatorios contra la Moral y buenas costumbres.

Si a pesar de tales disposiciones hubiere personas que incurrieran en alguna infracción, serán puestas a disposición del Excmo Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de su Circular de fecha 19 de Junio de 1.942, para que por aquella Autoridad se imponga la sanción correspondiente; bien entendido que previamente, se suspenderá por ésta Alcaldía la reunión ó diversiones en que hayan tenido lugar tales actos repugnantes; esperando por tanto del interés del vecindario una escrupulosa observancia de cuanto se halla ordenado, sin que haya lugar a intervención alguna de ésta Alcaldía en casos lamentables acreedores a sancionarse.

Asimismo, se interesa la colaboración de las demás Autoridades locales y de cuantos individuos integran nuestra Villa, para secundar la labor que se propone llevar a cabo ésta Alcaldía, denunciándose ante la misma, cuando los casos sean merecedores de sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Septiembre de 1.942.

El Alcalde.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y éste año por excepción, el día 31 del actual mes de Agosto, termina el plazo voluntario de expedición de cédulas personales; y que pasado dicho mes, desde el día uno de Septiembre las cédulas que se expidan sufrirán un recargo del CIEN por CIEN.

Por tanto y con el fin de que nadie ~~ignore~~ pueda alegar ignorancia, se hace público por medio del presente bando para que todas las personas afectadas por el impuesto procuren proveerse de la respectiva cédula durante el presente mes.

Al mismo Tiempo tambien se hace saber a los productores, de cereales y leguminosas, que a partir de ésta fecha y hasta el día 20 de Septiembre, pueden comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento para hacer la declaración de cosecha obtenida de los diferentes productos; así como de las reservas necesarias y de lo que hayan de disponer para la venta al Servicio Nacional.

Para los Rentistas e Igualistas, tambien han llegado impresos para que hagan la correspondiente declaración de lo obtenido por rentas e iguales, cuyas cantidades han de ponerse disponibles para la venta al Servicio Nacional; es decir que lo obtenido por renta o iguala no puede destinarse al consumo familiar, salvo las órdenes Superiores que puedan darse en lo sucesivo en otro sentido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 14 de Agosto de 1.942.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Guarda

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que habiendo llegado a conocimiento de ésta Alcaldía el caso vergonzoso de personas que han sido sorprendidas por el Guarda cogiendo fruta en las heredades particulares; y que al proceder dicho agente de mi Autoridad al cumplimiento de su deber, persiguiendo a los autores, no obstante ha sido insultado por los sorprendidos, ésta Alcaldía haciendo uso de las facultades conferidas, viene en disponer:

1º = Que ~~en ninguna~~ no se permitirá en manera alguna, que los agentes de mi Autoridad sean comprometidos e insultados ~~por~~ cuando actúen en el cumplimiento de las obligaciones que como tales agentes les correspondan.

2º = Que inmediatamente de tener conocimiento ésta Alcaldía de alguno de los hechos que se denuncien con tal carácter, se procederá en consecuencia imponiéndose la correspondiente sanción Gubernativa, aparte de lo que en concepto de denuncia tengan que sufragar los infractores.

3º = Que ésta Alcaldía está dispuesta a castigar con todo rigor las infracciones de las vigentes disposiciones sin tener en cuenta las excusas ni pretextos que no justifiquen el derecho que pueda alegarse. Y

4º = Que cuando por la naturaleza del asunto, esta Alcaldía no se crea con facultades suficientes para sancionar, dada la gravedad del asunto acontecido, se pondrá el hecho en conocimiento del Excmº Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de sancionar con mayor cuantía las infracciones cometidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Junio de 1942.
El Alcalde.
[Firma]

Al mismo tiempo se hace saber: Que todas las personas que tienen solicitado arseniato de plomo para combatir el escarabajo de la patata, y que a pesar de las órdenes dadas para retirarlo, no lo hayan hecho todavía, se advierte que deberán retirar dicho arseniato durante los días 8 y 9 de los corrientes de 7 a 9 de la mañana y que de no hacerlo en los expresados días y horas, se entenderá que renuncian a su derecho y por consiguiente se procederá a la venta a otros vecinos, sin que quepa reclamación alguna, é incurriendo en responsabilidad si por negligencia se observe mayor invasión de plaga en los patatares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Junio de 1942.
El Alcalde.
[Firma]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que estando próxima la fecha en que finaliza el plazo para el pago del Segundo trimestre de contribución, se advierte que los contribuyentes deben hacer efectivos sus pagos en Depositaria Municipal necesariamente para el día DIEZ del actual mes de Junio; y que pasado dicho día se les cobrará con el CINCO por ciento de recargo a los que no hayan efectuado los pagos correspondientes.

Al mismo tiempo se hace saber a todos los agricultores que tienen declaradas superficies para sembrar, de garbanzos y alubias, que a partir de ésta fecha pueden retirar de ésta Alcaldía las cantidades que según la superficie les correspondan, al precio de 2'30 pesetas el Kilo de garbanzos y de DOS pesetas el kilo de alubias, que se harán efectivas en el acto de retirar dichos conceptos.

Al efecto, en el día de hoy y durante las horas de 10 a 12 de la ~~tarde~~ ^{mañana}, se procederá al reparto de los artículos referidos. *7 trigo ensaco*

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 7 de Junio de 1942

El Alcalde.



Esteban J. P. Pin

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en cumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad y de acuerdo con el Sr. Inspector Municipal de Sanidad, se vá a proceder a la inoculación de la vacuna antivariólica a todos los habitantes de éste municipio que vengan obligados a ser vacunados ó revacunados.

En consecuencia vienen obligados a vacunarse:

1º= Los niños que no estén vacunados; desde los tres años meses en adelante

2º= Las personas mayores que tampoco hayan sido vacunadas alguna vez y

3º= Las personas que hayan sido vacunadas con resultado negativo.

Las personas que sin estar obligadas, no obstante deseen vacunarse, podrán asistir al mismo acto y serán vacunadas a continuación de las obligadas, siempre que haya vacuna.

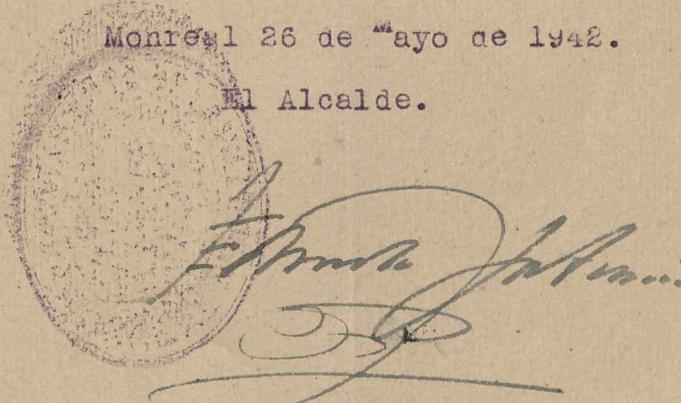
El acto de la vacunación tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento el día 28 de Mayo actual a las cuatro de la tarde, para el que se recomienda la mayor puntualidad en la asistencia.

Se insiste una vez mas que la vacunación es obligatoria para las personas que se indican en los apartados de éste bando, so pena de responsabilidad en el caso de no hacerlo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1942.

El Alcalde.

The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento de Monreal, partially obscured by a large, elegant handwritten signature in dark ink. The signature appears to be that of the Mayor, written in a cursive style.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en virtud de órdenes emanadas de la Superioridad, todos los productores de patatas en éste Término Municipal, vienen obligados a prestar la correspondiente declaración para antes del día 20 de los corrientes en los impresos que al efecto se facilitarán en el Ayuntamiento.

Se ruega tengan el máximo cuidado para no inutilizar el impreso ya que no se han mandado mas que los justos para el número de productores.

Igualmente se hace saber, que para hacer ~~uso~~ uso de la reserva que se concede a los productores, (13 kilos por persona y mes) vienen éstos obligados a solicitar dicha reserva de la Central Reguladora, antes del día 20 de los corrientes, uniendo a la solicitud certificado del Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad donde las patatas han de consumirse y la declaración que hayan prestado; considerándose clandestina toda tenencia de patata que no esté declarada; así como tampoco se considerará legal la reserva que no se haya solicitado para antes del día 20 del mes actual.

Existiendo en ésta localidad como uno de los problemas mas trascendentales, el conflicto que supone para el Ayuntamiento el tener que preocuparse del abastecimiento de pan para un número considerable del vecindario, mientras que la mayor parte de los desabastecidos no ponen de su parte lo que está al alcance de sus posibilidades para ser productores, toda vez que están en posesión de terrenos comunales que el Ayuntamiento tiene adjudicados ~~vecinalmente~~ vecinalmente, ~~o~~ en subasta ó por ambos conceptos simultáneamente, no puede ésta Alcaldía dejar de hacer saber a todos cuantos se hallan en posesión de los citados terrenos comunales y que se dedican de algún modo al cultivo directo ~~o~~ ó indirecto de los mismos, que por el Ayuntamiento de ésta Villa, previo asesoramiento recibido de los demás agricultores y amparándose en la legislación del Estado hoy vigente, dichas personas que en las circunstancias anteriores se hallan comprendidas, vienen estrictamente obligadas a producir mas ó menos cantidad de trigo; siendo tanto mas grave ésta obligación cuando se trata de atender necesidades propias de abastecimiento.

De manera, que ténganlo muy presente: Todo el que tiene parcelas está obligado a cultivar trigo en primer lugar por ser un artículo imprescindible, de primera necesidad, el mas importante para la alimentación del hombre. Y no es justo de ninguna manera que dedicándose los agricultores al cultivo de otros productos sin preocuparse en lo más mínimo de su propia alimentación ó producción de trigo que es el pan, tengan que acudir a los demás agricultores que con su esfuerzo lo producen ó bien al Ayuntamiento, revestidos de un derecho imperativo solicitando el suministro de pan sin tener en cuenta que no tienen derecho todos aquellos que por no imponerse un poco de sacrificio no producen trigo.

Para la próxima campaña, todos los que sean productores, ó que por tener adjudicados comunes deban serlo, vendrán obligados a producir trigo, poco ó mucho; pero que de alguna manera aporten su pequeño grano de arena para solucionar el problema de abastecimiento de pan.- No importa no produzcan lo suficiente; pues aunque así no lo sea, no dejará de ser una ayuda para la solución del problema.- El que así no lo haga, mal puede reclamar derecho alguno en éste aspecto.

Es preciso pues que desde ahora mismo se proceda por todos a verificar labores de siembra de trigo. (ésto en primer lugar) sin perjuicio de que en las extensiones que cuenten para sembrar, cultiven otras semillas para otras atenciones distintas a la propia alimentación del hombre, ó distintas del trigo que se exige como primer ~~siemiento~~ producto de la cosecha.

Lo que se hace público para general

conocimiento y cumplimiento.

Monreal 15 de Noviembre de 1.942.

El Alcalde.



Antonio Fabiano

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo vencido el plazo para pagar el CUARTO trimestre de la Contribución, todos los contribuyentes deberán hacer efectivas sus cuotas en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento durante los OCHO días siguientes a la publicación de éste BANDO; bien entendido que pasado dicho plazo, los que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán automáticamente en el apremio correspondiente.

Al mismo tiempo se advierte que habiéndose efectuado el reparto de hierbas correspondiente al año en curso, todos los que hayan de percibir cantidades por éste concepto, pueden pasar por la Depositaria Municipal durante los mismos OCHO días que se fijan para el pago de la Contribución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Diciembre de 1.942.

El Alcalde.



[Handwritten signature in blue ink]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

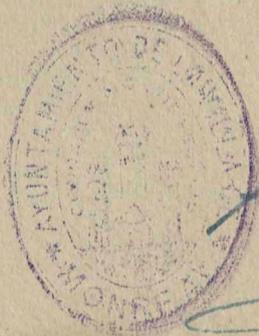
Todos los productores que tengan existencias de maíz y de judías vienen obligados a prestar la correspondiente declaración para el día primero de Enero; advirtiéndose que después de dicha fecha y por disponerle así la Superioridad, se procederá por ésta Alcaldía a remitir las declaraciones a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo sin que haya lugar a mas declaraciones.

En lo que a la cosecha de maíz se refiere, se hace constar que no cabe reserva para el consumo del ganado; sino que solamente se admite para siembra y para completar los cupos familiares en el caso de que no hubiera sido suficiente la reserva de trigo; viniendo por tanto obligados los productores a entregar al Servicio Nacional las cantidades sobrantes de maíz, después de haber hecho uso de las reservas autorizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Diciembre de 1.942

El Alcalde.



[Handwritten signature]

¡ - 2 ENE 1942 !

N.º 13

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se proceda a subastar el arriendo de la taberna de ésta localidad, dicho acto tendrá lugar en la Sala de ésta Villa a viva voz el día 11 de los corrientes, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 2 de Enero de 1942.

El Alcalde.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que estando en poder de éste Ayuntamiento las patentes correspondientes al corriente ejercicio se pone en conocimiento de los interesados que el plazo voluntario para sacar dichas patentes es durante todo el presente mes de Enero, bien entendido que los que nó lo verificaren durante el expresado mes, incurrirán automáticamente en el recargo de un 25 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 4 de Enero de 1942

El Alcalde.



F. Amador de los Ríos

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que hallándose en vacantes de adjudicación los quifiones y parcelas del vecino D. José María Salinas, se procederá al arriendo mediante subasta, de los aludidos terrenos comunales, el día once de los corrientes y hora de las doce de su mañana a vva voz en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal 9 de Enero de 1942.

El Alcalde.



José María Salinas

Asímismo, se hace saber: Que habiendo sido aprobadas por la Junta de Veintena de éste Municipio, las cuentas correspondientes a los años 1939 y 1940 referentes a los diferentes conceptos, de Taberna, extraordinaria de guerra, cuentas municipales y de Contribuciones ordinarias, se advierte que conforme al artículo 635 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, dichas cuentas quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlas cuantos deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal a 10 de Enero de 1942.

El Alcalde.



José María Salinas

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON-
REAL

HACE SABER: Que el día ONCE de los corrientes a las
doce horas de su mañana, en previos los oportunos anuncios
y toque de campana, se celebró subasta a viva voz para el
arriendo de la taberna de ésta localidad, con sujeción a
los preceptos reglamentarios y pliego de condiciones que
se leyeron en el acto.

Que dicha subasta fué adjudicada provisionalmente al
vecino de ésta Villa D. Matías Narvaiz por el tipo de pes-
tura fijado en TRESCIENTAS PESETAS ANUALES.

Que dicha adjudicación no será definitiva hasta que
transcurra el período de SEXTEO sin que por persona alguna
haya sido mejorada con el aumento de la sexta parte, en cuyo
caso se procederá a nueva subasta en la forma que se de-
termina en el artículo 669 del vigente Reglamento de Admi-
nistración; para lo que en todo caso, se dará a la publi-
cidad los preceptos del Reglamento que las circunstancias lo
requieran.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 12 de Enero de 1942.

El Alcalde.



[Handwritten signature]